ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En el Municipio de Metepec, Estado de Mexico, siendo las 17:00 horas del dia 08 de abril de 2013, y con fundamento en los articulos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 41 y 43 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Dirección de Normatividad del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, sito en Ignacio Manuel Altamirano sur, numero 73 barrio del espiritu santo, Ciudad Tipica de Metepec, se encuentran presentes: Licenciado Rogelio Veytia Lopez, Director de Normatividad y Presidente del Comité de Información, el Licenciado Victor Antonio Lemus Hernández, Contralor Interno y Vocal del Comité de Información y el Licenciado Raúl Silva Castillo, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité de Información, a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comite de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de Mexico.

Acto seguido, en uso de la palabra el Licenciado Rogelio Veytia Lopez, Presidente del Comité de Información, dio la más cordial bienvenida a la presente Sesion Ordinaria, e instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, Secretario Técnico realizar el pase de lista y verificar el quórum legal para sesionar.

Lectura de asistencia y verificación de quórum legal

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, realizó el pase de lista correspondiente, haciendo del conocimiento la asistencia del Licenciado Rogelio Veytia Lopez, en su calidad de Presidente del Comité de Información, el Licenciado Victor Antonio Lemus Hernández, en su calidad de Vocal del Comité y el Licenciado Raúl Silva Castillo, en su calidad de Secretario Técnico, en razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Información determinó la existencia del quórum legal para Sesionar.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia Lopez, Presidente del Comité de Información, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, para dar lectura a la propuesta del Orden del Día y someterlo a la consideración de los asistentes, siendo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

2. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS RELIGIOSOS Y DEL SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE METEPEC, COMO SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS, ASI COMO CLASIFICACIÓN DEL PARTE DE NOVEDADES QUE ES EMITIDA POR LA DIRECCIÓN ANTES REFERIDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN II Y 40 FRACCIÓN V.

4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00037/METEPEC/IP/2013 PRESENTADA A TRAVES DEL SAIMEX POR EL C. [redacted] A EFECTO DE BRINDAR LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE.

5. PRESENTACIÓN EN SU CASO, DICTAMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, PROPUESTA POR LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURISTICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO EMITIDO POR EL INFOEM, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 01443/INFOEM/IP/RR2012.

6. ASUNTOS GENERALES.

7. CLUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez hecho lo anterior, el Licenciado Rogelio Vevlia López, Presidente del Comité de Información consulto a los asistentes a efecto de saber si existía algún comentario al contenido del Orden del Día, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-01/01/2013: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, fue aprobado el Orden del Día presentado para esta Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Acto seguido, el Licenciado Rogelio Veyfia López instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

2. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS RELIGIOSOS Y DEL SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE METEPEC, COMO SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

En uso de la palabra, el Licenciado Raúl Silva Castillo resaltó la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones que establecen los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.13 y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, relativo a la designación y funcionamiento de los servidores públicos habilitados, en consecuencia se hizo del conocimiento a los integrantes del Comité de Información la necesidad de nombrar a los servidores públicos habilitados antes referidos, mismos que serán un vínculo entre la Unidad de Transparencia y la Unidad Administrativa que representan, a fin de cumplir con el proceso de acceso a la información que marca la legislación correspondiente aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos 35 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.11 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se procedió a dar lectura a la propuesta:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
Defensoría Municipal de los Derechos Humanos	Doctor en Derecho, Agustín Herrera Pérez
Unidad de Asuntos Religiosos	Licenciado Alejandro Eduardo Zendejas Moyo
Secretaría Particular de la Presidenta Municipal del Municipio de Metepec	Licenciado Luis Eduardo Rodríguez Levasseur

En consecuencia lo anterior, el Licenciado Rogelio Veyfia López, manifestó la importancia de los servidores públicos habilitados a efecto de que los mismos ejerzan las funciones de localizar la información, proporcionar la información que obre en los archivos solicitada por la Unidad de Información, así como las demás que establecidas en la normatividad aplicable y sean designados como servidores públicos habilitados.

Hecho lo anterior, el Licenciado Rogelio Veyra López, Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario a la propuesta de servidores públicos habilitados presentada, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-01/02/2013: Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información aprobaron por unanimidad de votos, la designación del titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, de la Unidad de Asuntos Religiosos y del Secretario Particular de la Presidente Municipal de Metepec, Estado de México, como servidores públicos habilitados de este H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VI y IX y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veyra López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS, ASI COMO CLASIFICACIÓN DEL PARTE DE NOVEDADES QUE ES EMITIDA POR LA DIRECCIÓN ANTES REFERIDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN II Y 40 FRACCIÓN V.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que derivado del oficio No. DSPTyB/1532/2013 y DSPTyB/1533/2013 de fechas 22 y 25 de marzo respectivamente del año en curso, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del H. Ayuntamiento de Metepec solicitó someter a la consideración del Comité de Información la reserva de la información relativa al estado de fuerza, la descripción técnica de los chalecos resguardados en la Dirección en mención, el número y tipo de armas de fuego, el número de patrullas, características y frecuencia del equipo de radio comunicación, la programación de operativos, documentos que conforman los expedientes de las evaluaciones de control de confianza, registro de las licencias oficiales colectivas de portación de armas, el nombre de los integrantes de los Grupos especiales, así como el parte de novedades y bitácora emitida por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del H. Ayuntamiento de Metepec, de conformidad con el artículo 20 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"...**Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado por los sujetos obligados cuando:

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública..."

Lo anterior en razón de que de dar a conocer la información relativa a los nombres, cargos y claves de identificación de cada policía municipal, así como el número de cada grupo policiaco, la información relativa a los operativos que se realiza en materia de seguridad pública, los reportes o informes de novedades entregados por parte de la policía municipal y el total de la información antes mencionada, vulnerarían en todo sentido la seguridad de este Municipio y por ende la de sus habitantes, por lo que recae en el supuesto que marca la fracción VII del numeral antes citado que a la letra indica:

"...**VII.** El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público que de conocer la información de referencia."

Por lo anterior, se puede determinar, que si bien es cierto, la ciudadanía, tiene el derecho de estar informado de las actividades, acciones, medios y recursos que el Ayuntamiento invierte en materia de Seguridad Pública; también lo es, que es deber del Sujeto Obligado, es el de velar por los intereses y seguridad de sus gobernados, por lo tanto el dar a conocer la información, causaría un daño mayor, que el interés público, poniendo en riesgo latente al particular.

De lo anterior, cabe destacar que de otorgar difusión a la información mencionada, se pondrían en riesgo la operatividad de las acciones encausadas para proteger la seguridad de los melepequenses; por lo cual, es claro que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados por la Ley.

Una vez mencionado lo anterior, el Licenciado Rogelio Veyna Lopez, manifestó la importancia de tomar en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, ya que la información debe ser protegida para evitar su divulgación, toda vez que con su divulgación se podría comprometer la seguridad pública municipal, el orden y la paz social, poniendo en riesgo a los elementos de seguridad pública, así como a la sociedad en general, afectando además el factor sorpresa y de la prevención del delito.

En uso de la palabra el Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández, Vocal de este Comité, refirió que es importante tomar en cuenta la causa-efecto por la cual se determina la clasificación, ya que las acciones tomadas por este Comité en cuanto hace a la información en materia de seguridad, se encuentra en estricto apego a lo establecido por la norma aplicable, con el único fin de resguardar los intereses del

gobernado, así como el de brindar certeza de que la información que se contiene en poder de este sujeto Obligado se encuentra debidamente protegida, y de que el trato que se le de a la misma será con miras a proteger un bien mayor. Así mismo y al tenor de lo antes mencionado, la reserva de la información comprende un periodo de tiempo específico, para resguardo de la misma, por lo que en estricto apego a lo establecido por la norma, este Comité de Información por el tipo de información de que se trata, se considera favorable el establecer el periodo máximo de reserva de la información, para evitar la divulgación y en consecuencia cause un daño a la seguridad de los habitantes del Municipio de Metepec.

En razón de lo anterior, es indispensable que se clasifique la información propuesta por el servidor público habilitado como reservada, información que obra dentro de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del H. Ayuntamiento de Metepec.

Referido lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario adicional a la propuesta de clasificación de la información realizada por el servidor público habilitado, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-01/03/2013: Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información, con fundamento en los artículos 6 fracción I y II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, artículos 2 fracción VI y VII, 19, 20 fracción I, IV y VII, 21 y demás de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Mexico y Municipios, aprueban la reserva de la información presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del H. Ayuntamiento de Metepec relativa al estado de fuerza, la descripción técnica de los chalecos resguardados en la Dirección en mención, el numero y tipos de armas de fuego, el número de patrullas, característica y frecuencia del equipo de radio comunicación, la programación de operativos, documentos que forman los expedientes de las evaluaciones de control de confianza, registro de las licencias oficiales colectivas de portación de armas, el nombre de los integrantes de los Grupos Especiales, así como el parte de novedades y bitácora emitida por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del H. Ayuntamiento de Metepec, por un periodo de 9 años, toda vez que se trata de información que compromete a la seguridad pública, ya que su divulgación causaría un daño presente, probable y específico, entendiéndose como tal lo siguiente: un **daño presente**: toda vez que la información se involucra con el material, equipo y actividades desarrolladas y previas a realizarse por parte de los elementos de seguridad pública los cuales son de tipo preventivo y reactivo

que de darse a conocer se divulgaría la operatividad por lo tanto la operatividad se vería afectada, en el sentido de que se otorgarían herramientas para su conocimiento previo. **daño probable;** dado a que el desconocimiento de las herramientas de trabajo, así como de la funcionalidad de la Dirección de Seguridad Pública sirven para encuadrar el factor sorpresa y de reacción ante las acciones de la delincuencia por lo que la probabilidad va en el sentido de evitar dar a conocer el tiempo lugar y circunstancia para actuar en contra de la delincuencia cuidando en todo momento el factor sorpresa y el **daño especifico**; dado a que toda la información que se involucra con seguridad pública se vuelve vulnerable y riesgosa al caer en manos de la delincuencia otorgando información específica características de herramientas de trabajo, así como datos meramente confidenciales con los cuales se podría vulnerar la seguridad de los metepequenses y de quienes presentan el servicio de seguridad pública.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veyra López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00037/METEPEC/IP/2013 PRESENTADA A TRAVES DEL SAIMEX POR EL C. [redacted], A EFECTO DE BRINDAR LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE

En desahogo del cuarto punto del orden del día el Licenciado Raúl Silva Castillo, informó a los integrantes del Comité de Información, que en fecha veintidós de marzo del año en curso se registró la solicitud de información número 00037/METEPEC/IP/2013 presentada a través del SAIMEX por el C. [redacted] mediante la cual solicita las estadísticas de solicitudes de información realizadas al municipio, rango de edad de los solicitantes, tipo de información solicitada, actividad económica del solicitante, cuantas solicitudes son aceptadas y cuantas rechazadas que tipo de solicitudes son y a que áreas y sujetos obligados fueron dirigidas, número de solicitudes de acceso a la información pública por año, número de recursos de revisión y de inconformidad desglosada dicha información por año, a partir de la entrada en vigor de la ley de transparencia, hasta el día de hoy; para tal efecto he de mencionar que la referida información que solicita el particular en su mayoría se encuentra desglosada en los rubros estadísticos que maneja el Instituto de Transparencia en su página principal de internet, por lo que de la información requerida se encuentra la siguiente: 1.- Tipo de información solicitada, entendiéndose por esta, a la información pública, Modificación de datos personales y acceso a Datos Personales. 2.- Número de solicitudes de acceso a la información pública por año. 3.- Numero de recursos de revisión desglosada por año, a partir de la entrada en vigor de la ley de transparencia, hasta el día de hoy, así mismo la información relativa a actividad económica del solicitante

y rango de edad de los solicitantes que requiere el C. [redacted] puede ser localizada de manera gráfica en los informes anuales presentados por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, por lo que respecta a la información relacionada con dar a conocer a que áreas y sujetos obligados fueron dirigidas las solicitudes de información y cuantas solicitudes son aceptadas y cuantas rechazadas, al respecto me permito informar a este Órgano Colegiado que no se cuenta de forma desglosada ni resumida la información antes referida, por lo que se pone a consideración de este Comité declarar la inexistencia de la información en los términos que establece el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia vigente en la entidad y en aplicación del artículo 41 de la Ley en comento.

En uso de la palabra el Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernandez, Contralor Interno y Vocal del Comité de Información, refirió que la información que solicita el particular es aplicable el informarle el lugar donde puede consultar la información cumpliendo con el principio de máxima publicidad, en cuanto a la información que no obra en los archivos es menester informar que de acuerdo al artículo 41 este sujeto obligado no está obligado a procesar información, resumir ni a efectuar cálculos.

Una vez hecha la anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes de Comité si existía algún comentario a la propuesta de servidores públicos habilitados, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-01/04/2013: Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información determinaron que en la respuesta que se brindará al C. [redacted] respecto de la información que requiere en la solicitud de Información número 00037/METEPEC/IP/2013 presentada a través del SAIMEX será en el sentido de informarle el medio electrónico donde puede consultar la información, en relación con otorgar la información relativa a áreas y sujetos obligados que fueron dirigidas las solicitudes de información y cuantas solicitudes han sido aceptadas y cuantas rechazadas por año, a partir de la entrada en vigor de la ley de transparencia, hasta el día del registro de la solicitud de información realizada por el C. [redacted], queda demostrada la inexistencia de la información toda vez que la misma no se encuentra resumida ni procesada en los archivos de este sujeto obligado, por lo que es aplicable el artículo 30 fracción VIII y en relación con el 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruye al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5.- PRESENTACIÓN EN SU CASO, DICTAMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, PROPUESTA POR LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURISTICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO EMITIDO POR EL INFOEM, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISION NÚMERO 01443/INFOEM/IP/RR20 2.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, menciona que derivado del resolutivo emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México referente al recurso de revisión número 01443/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que se dio a conocer al Servidor Público Habilitado correspondiente a efecto de que hiciera llegar la información a que hubiere lugar y en consecuencia se diera cumplimiento a lo ordenado por el Instituto antes referido, en tal virtud en fecha 03 de abril del año en curso se recibió oficio número DDEYFT/427/2013 del Servidor Público Habilitado mediante el cual dio a conocer que después de una búsqueda exhaustiva y una vez agotadas las medidas necesarias de búsqueda de información en los archivos que tiene a su resguardo no fue localizado documento alguno que se haya desprendido del contrato de arrendamiento celebrado en 2012 entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la representante legal de Daniella Producciones, por lo anterior se solicita al Comité de Información la declaratoria de inexistencia por los argumentos expuestos en el oficio de referencia.

Derivado de lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, comenta que en razón del contenido del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, faculta a los sujetos obligados a realizar la entrega de la información que se genere y que obre en los archivos, también no es que contempla excepciones, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas para efecto de que sean procedentes; es el caso que el sujeto obligado agote todas las instancias de búsqueda, por lo tanto y en estricto apego al numeral aludido de la Ley de Transparencia, los acontecimientos inciden a determinar que la información referida en la resolución que emite el INFOEM no fue localizada por el servidor público habilitado por ende, no se contiene en nuestros archivos. Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información recae en el supuesto de inexistencia, tal y como fue manifestado por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Turístico de Metepec.

En uso de la palabra, el Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández, Vocal del Comité de Información comentó que de conformidad con lo ordenado por los

artículos 3, 7 fracción IV y 30 fracción VII de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado es un bien público, que se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad propia de cada persona y en protesta de su garantía constitucional en los términos y bajo las excepciones legales; en consecuencia la información a la que hace alusión el servidor público habilitado de este asunto en concreto se encuentra dentro de las excepciones marcadas por la Ley, en cuanto hace a que no obra en los archivos, por lo que este Comité de Información sostiene que con base a lo manifestado por dicha Unidad Administrativa, en cuanto a la búsqueda exhaustiva de los documentos que se manifiestan en el contrato de arrendamiento celebrado en 20 2 entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la representante legal de Daniella Producciones, se determina que ésta es inexistente, al no contar en los registros de dicha la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Turístico, por lo que previa solicitud y bajo fundamento en el artículo 40 de la Ley de la materia, así como la facultad que tiene este Comité, conforme a los dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la misma resulta procedente el declarar la inexistencia de la información, con base a los argumentos anteriormente vertidos en el presente instrumento.

Una vez mencionado lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente de Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario a la propuesta de servidores públicos habilitados por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-01/05/2013: Los integrantes del Comité de Información en cumplimiento a lo establecido por el artículo 30 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aprueba la declaratoria de inexistencia de la información consistente en los documentos derivados del contrato de arrendamiento celebrado en 2012 entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la representante legal de Daniella Producciones, ya que previa búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Dirección de Desarrollo económico y Fomento Turístico de Metepec que es la autoridad administrativa competente para conocer del asunto, determinó que no fue localizada la información solicitada, pese a que agotó todos los medios que estaban a su alcance para ubicar algún registro de información o documento, para allegarse de la misma; por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 11, 30 fracción VII y 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castilla, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

6. Asuntos generales.

En desahogo del sexto punto del orden del día el Licenciado, Raúl Silva Castillo, preguntó a los integrantes del Comité de Información, si deseaban tratar algún asunto en el presente apartado, en respuesta a lo anterior, no se registró asunto alguno en el presente punto del orden del día.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyo al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

7.-Clausura de la Sesión.

El Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, agradeció la asistencia y dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, siendo las 18:00 horas del día 08 de abril del año 2013.

Licenciado Rogelio Veytia López.
Presidente del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Licenciado Victor Antonio Lemus Hernández.
Contralor Municipal y Vocal del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Licenciado Raúl Silva Castillo.
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y
Secretario Técnico del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.